

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 » »
Extranjero.....	10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Modesto Sanchez Ortiz, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Miguel Alcalá Martínez, vecino de Sobrescobio, ha presentado solicitud del registro de veintidos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Retortina», sita en términos de la parroquia de San Andrés de Agües, concejo de Sobrescobio; lindante con el registro «Agustina».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 2.^a estaca del registro «Agustina», (número 18.614), ó sea la situada más al S. O. del mismo y se medirán: de punto de partida á 1.^a al N. E. 900 metros; de 1.^a á 2.^a al N. O. 100; de 2.^a á 3.^a al S. O. 200; de 3.^a á 4.^a al N. O. 100; de 4.^a á 5.^a al S. O. 200; de 5.^a á 6.^a N. O. 100; de 6.^a á 7.^a S. O. 100; de 7.^a á 8.^a al N. O. 100; de 8.^a á 9.^a al S. O. 100; de 9.^a á 10 al S. E. 300; de 10 á 11 al S. O. 100; de 11 á punto de partido al S. E. 100, quedando cerrado el perímetro de las veintidos hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren á los mismos que tenga el registro «Agustina».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.744, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 12 de Junio de 1916.

El Gobernador

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 7.355

Que D. José García Argüelles, vecino de Turiellos, Langreo, ha presentado solicitud del registro de setenta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Paulita Argüelles», sita en términos de la parroquia de Murias, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 10 de la concesión «Corra 2.^a», (número 18.093), situado en el ángulo más al Sur de dicha concesión, y desde este punto se medirán en dirección N. 24 grados 53 minutos E. 2.600 metros para la 1.^a estaca. De 1.^a á 2.^a al E. 24 grados 53 minutos S. 300 metros; de 2.^a á 3.^a al S. 24.º 53 minutos Oeste 2.600; de 3.^a á punto de partida al Oeste 24º 53 minutos Norte 300, quedando cerrado el perímetro de las 78 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero y á la misma división que la brújula de «Corra 2.^a» para que inteste con ella.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.745, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el si-

guiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 12 de Junio de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz.

R. al núm. 7.356

Que D. Donato Bernardo Gonzalez, vecino de Moreda, ha presentado solicitud del registro de catorce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Catalina», sita en el paraje llamado La Calzada, parroquia de Villayana, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa llamada de «La Calzada», y desde dicho punto se medirán en dirección Oeste 100 metros para la 1.ª estaca. De 1.ª á 2.ª al Norte 700 metros; de 2.ª á 3.ª al Oeste 200; de 3.ª á 4.ª al Sur 700; de 4.ª á 1.ª al Este 200, quedando así cerrado el perímetro de las catorce hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, ha dispuesto admitir la citada solicitud con el número 13.751, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 12 de Junio de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 7.354

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Oviedo

—:—

El «Boletín oficial del Ministerio de Instrucción pública» de 2 del mes actual, inserta la siguiente orden de la Dirección general de primera enseñanza:

«Vista la instancia del Maestro que fué de la Escuela de Fontanera, en Gijón, D. José Merediz Campal, solicitando la formación de expediente de ingreso en el Magisterio:

Considerando que al declarar á un Maestro incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, hasta que haya transcurrido un mes de la notificación del acuerdo, no procede proveer la plaza, y pasado con exceso dicho plazo, el señor Merediz no hizo uso del derecho concedido:

Conciderando que no instruyéndose expediente ó no justificando en él causa legítima del abandono del cargo, los Maestros solo conservan los derechos que nazcan del título profesional.

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de referencia.»

Ignorándose la residencia actual del interesado Sr. Merediz Campal, se le notifica la resolución por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Oviedo, 20 de Junio de 1916.—
El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 7.301

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

—:—

ANUNCIO

La expresada Corporación, en sesión de dos del corriente, previa declaración unánime de urgencia, acordó que las fincas números 6 y 14 de la nómina publicada en el BOLETIN OFICIAL de 26, 28 y 30 de Junio y 1.º de Julio de 1915, con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera provincial de Vega de Ribadeo á Boal, que figuran á nombre del Excelentísimo Sr. Marqués de Gastañaga, y la número 41 que consta á nombre de

D. Ramón Perez Rodriguez, son de la propiedad de la Excm. Sra. Marquesa de Gastañaga las dos primeras fincas y la última de D.ª Ramona Perez Rodriguez.

Lo que se publica en este periódico para que surta los efectos oportunos.

Oviedo, 15 de Junio de 1916.—
P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Marcelino Trapiello.—El Secretario, Gerardo Alvarez Uría.

R. al núm. 7.347

Junta provincial del Censo electoral

Don Pedro Mantilla y Marín, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo, Oficial mayor de la Excelentísima Diputación y Secretario suplente de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta provincial en el día de ayer, se adoptaron los siguientes acuerdos respecto á la rectificación del Censo electoral correspondiente á los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

AMIEVA

Vista la reclamación de D. Antonio Fernandez Gonzalez solicitando la inclusión de Pablo Gonzalez Coviella, Carlos Coviella Arduengo, Valeriano Perez Cayarga, Jerónimo Sanchez Abaria, Antonio Alonso Sanchez, Juan Garcia Cuesta, Lorenzo Sanchez Vega, Antonio Nava Crespo, Diego Garcia Garcia, Narciso Sanchez Junco, José Garcia Fernandez, Vicente Caso y Caso, Fidel Fernandez Garcia, Sinforiano Viego Vega, Manuel Gonzalez Blanco, Rafael Pendones Mayor, José Priede Fernandez, Salvador Garcia Priede, José Huerta Cueto, y Angel Priede Fernandez, y justificándose debidamente el derecho electoral de estos individuos, se acordó la inclusión de los mismos, excepción hecha de José Priede Fernandez que no tiene la edad de veinticinco años.

SOTO DEL BARCO

Vista la reclamación de D. Emiliano Gonzales Menendez, D. Belar-

mino Leopoldo Gonzalez, D. José García Osnar, y D. Demetrio Fernandez Garcia solicitando su inclusión, se acordó desestimarla por no acompañarse ningún justificante de su derecho.

También se acordó desestimar, por no acreditarse debidamente la vecindad y residencia, las reclamaciones de inclusión de José María Gutierrez Morán, José Suarez y Gonzalez, Segundo Ríos Fernandez, Enrique Alonso y Fernandez, José Fernandez Alonso, Matías Fernandez García Borbón, Manuel Leopoldo Fernandez Alonso, José Arias Fernandez, Gumersindo Ríos Fernandez, Angel Fernandez Borbón, José Alvarez Lopez, y Daniel Alonso García.

Se acordó publicar estas resoluciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que contra ellas puede apelarse ante la Audiencia Territorial dentro de los seis días naturales posteriores a su publicación, conforme al artículo 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Oviedo, á veintidos de Junio de mil novecientos dieciseis.— Pedro Mantilla.—Visto bueno.—El Presidente, Conti.

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Utilidades.—Contribución mínima Año de 1916

Incumplido por la Sociedad anónima El Mercurio Asturiano, de Mieres, el precepto establecido en el Real decreto de 25 de Abril de 1911, referente á la presentación de los documentos determinados en el mismo, procede tener en cuenta lo siguiente:

1.º Que según consta de los datos existentes en esta Administración, la Sociedad referida se dedica á la explotación de sus minas, no ejerciendo ninguna industria ni comercio determinadas en las tari-

fas del Reglamento de la contribución industrial.

2.º Que en su consecuencia resulta exenta la repetida Sociedad de la contribución mínima sobre su capital puesto que no reúne todas las circunstancias exigidas por el artículo 3.º del indicado Real decreto para la contribución de referencia.

Por lo tanto procede someter este acuerdo provisional redactado en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, á la censura de la Intervención de Hacienda para sus efectos reglamentarios sucesivos.

Lo que se comunica á la referida Sociedad por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 16 de Junio de 1916.—
El Administrador, Angel Armada.
R. al núm. 7.341

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Fernandez Suarez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el día 28 del corriente, á las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia de esta Alcaldía ó Teniente en quien delegue, la subasta pública del alumbrado eléctrico del pueblo de Ujo, en este concejo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, en papel de la clase oncená, y en el tiempo y forma que determina el art. 17 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales de 24 de Enero de 1909, á cuyo pliego se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja municipal, en la General de Depósitos ó en sus sucursales, en metálico, valores del Estado ú obligaciones de este Ayuntamiento, la cantidad de setenta y cinco pesetas, en concepto de depósito provisional; debiendo

advertir que el rematante á quien se adjudique definitivamente el contrato elevará el depósito á la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Esta subasta se hace solo y exclusivamente para el acto material de alumbrar por el tipo de lámpara de dieciseis bujías, al precio de tres pesetas veinticinco céntimos mensuales cada una.

El contrato será por dos años, empezando á regir el día primero de Julio próximo.

Se ha dado el debido cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de contratación que queda citada, sin que se hubiese presentado reclamación alguna.

Serán de cuenta del contratista el pago de los anuncios de subasta, el reintegro del expediente y todos los demás gastos que se originen para la formalización del contrato.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal y resguardo de depósito que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones del contrato para el suministro del alumbrado eléctrico en el pueblo de Ujo, se compromete á facilitar dicho suministro con estricta sujeción al mencionado pliego de condiciones por el precio mensual de..... pesetas..... céntimos, por cada lámpara de dieciseis bujías, (la cifra en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Mieres, 15 de Junio de 1916.—
El Alcalde, Manuel Fernandez Suarez.

D. Manuel Fernandez Suarez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el día 28 del corriente mes, á las doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia de esta Alcaldía ó Teniente en quien delegue, la subasta pública del alumbrado eléctrico para los pueblos de Rebollada y Ablaña y barrios de Arrojo y La Peña, en este concejo, con sujeción

al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, en papel de la clase oncena, y en el tiempo y forma que determina el art. 17 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales de 24 de Enero de 1905, á cuyo pliego se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja municipal, en la general de depósitos ó en sus Sucursales, en metálico, valores del Estado ú obligaciones de este Ayuntamiento, la cantidad de ciento ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, en concepto de depósito provisional; debiendo advertir que el rematante á quien se adjudique definitivamente el contrato, elevará el depósito á la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas.

Esta subasta se hace solo y exclusivamente para el acto material de alumbrar por el tipo de lámpara de dieciseis bujías, al precio de tres pesetas y veinticinco céntimos mensuales cada una.

El contrato será por dos años, empezando á regir el día primero de Julio próximo.

Se ha dado el debido cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de contratación que queda citada, sin que se hubiese presentado reclamación alguna.

Serán de cuenta del contratista el pago de los anuncios de subasta, el reintegro del expediente y todos los demás gastos que se originen para la formalización del contrato.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal y resguardo de depósito que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones del contrato, para el suministro del alumbrado eléctrico de los pueblos de Rebolida y Ablaña, y barrios de Arrojo y la Peña, se compromete á facilitar dicho suministro con estricta sujeción al

mencionado pliego de condiciones, por el precio mensual de..... pesetas y..... céntimos por cada lámpara de dieciseis bujías (la cifra en letra),

Fecha y firma del proponente.

Mieres, 15 de Junio de 1916.—El Alcalde, Manuel Fernandez Suarez.

—=—

D. Manuel Fernandez Suarez, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Miores.

Hago saber: Que el día 28 del corriente, á las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia de esta Alcaldía ó Teniente en quien delegue, la subasta pública del alumbrado eléctrico de los pueblos de Santullano, Figaredo, Peñule, Cortina, Santa Marina, La Cuadriella, Villabazal, Villapendi y Santa Cruz, en este concejo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, en papel de la clase oncena, y en el tiempo y forma que determina el art. 17 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales de 24 de Enero de 1905, á cuyo pliego se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja municipal, en la General de Depósitos ó en sus sucursales, en metálico, valores del Estado ú obligaciones de este Ayuntamiento, la cantidad de uocientas treinta pesetas, como depósito provisional; debiendo advertir que el rematante á quien se adjudique definitivamente el contrato elevará el depósito á la cantidad de cuatrocientas sesenta pesetas.

Esta subasta se hace solo y exclusivamente para el acto material de alumbrar por el tipo de lámpara de dieciseis bujías, al precio de tres pesetas veinticinco céntimos mensuales cada una.

El contrato será por dos años, empezando á regir el día primero de Julio próximo.

Se ha dado el debido cumpli-

miento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de contratación que queda citada, sin que se hubiese presentado reclamación alguna.

Serán de cuenta del contratista el pago de los anuncios de subasta, el reintegro del expediente y todos los demás gastos que se originen para la formalización del contrato.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal y resguardo de depósito que acompaña, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones del contrato, para el suministro del alumbrado eléctrico en los pueblos de Santullano, Figaredo, Peñule, Cortina, Santa Marina, La Cuadriella, Villabazal, Villapendi y Santa Cruz, se compromete á facilitar dicho suministro con estricta sujeción al mencionado pliego de condiciones por el precio mensual de..... pesetas..... céntimos, por cada lámpara de dieciseis bujías, (la cifra en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Mieres, 15 de Junio de 1916.—El Alcalde, Manuel Fernandez Suarez.

R. al núm. 7.340

Alcaldía de Noreña

Terminado un ejemplar de cada uno de los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana de este concejo y corriente año, que servirán de base en la confección de los repartos de territorial del venidero año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante el cual y en horas hábiles podrán ser examinados por los contribuyentes y formularse las reclamaciones procedentes.

Noreña, 10 de Junio de 1916.—El Alcalde, Pedro Alonso.

R. al núm. 7.321

Alcaldía de Ribera de Arriba

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo últimos, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y a los efectos del 171 de la Ley Municipal.

(Conclusión)

Sesión del día 8

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó declarar ultimado el padrón de vecindad para el quinquenio de 1916 á 1920 para todos los efectos legales, y publicar las listas que determina el artículo 21 de la ley Municipal.

Asimismo se acordó que la Corporación en pleno presidida por el Sr. Alcalde concorra á la conducción del cadáver de D. Pedro Ulloa Martines, expresando testimonio de pésame á la familia.

Sesión del día 15

Dada lectura del acta anterior fué aprobada.

Dada asimismo cuenta de haber sido aprobada el acta de adopción de medios elegidos por la Junta municipal, se acordó que inmediatamente se proceda á la formación del reparto.

Se acordó asimismo prestar su conformidad á las resoluciones de la Administración de Propiedades, rebajando las cuotas de consumos del año de 1914 á varios contribuyentes.

Y por último se dió cuenta por la presidencia de las resoluciones de la Comisión mixta, confirmando los fallos de este Ayuntamiento acordándose nombrar al Sr. Alcalde comisionado al efecto.

Sesión del día 22

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de hallarse formado el proyecto de presupuesto municipal para el corriente año, el cual si bien aparece aprobado por unanimidad en sesión de 27 de Noviem-

bre de 1915, no se hallaba formado, resultando una falsedad estampada en dicha acta, lo cual se hace constar á fin de evitar responsabilidades, y en vista de hallarse ajustado á la Ley, se acordó prestarle su aprobación por la cantidad de 14.366,87 pesetas de ingresos; otra igual de gastos, y que se fije al público por término de quince días, transcurridos los cuales se someta á la aprobación de la Junta municipal.

Sesión del día 29

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó proceder contra los Sres. Concejales y Agentes recaudadores de los años 1913, 1914 y 1915, por la cantidad de 5.858,93 pesetas á que asciende el débito de los respectivos repartos vecinales de consumos, concediéndoles el plazo de diez días para que previa liquidación efectúen su ingreso en arcas municipales.

Asimismo se acordó dejar cesante del cargo de Depositario de Fondos municipales á D. Teodoro Alvarez Castañón y declarar dicho cargo concejal y obligatorio, nombrando para el mismo á D. José Diaz Fernandez, autorizándole para el cobro de propios de este Municipio.

Del mismo modo se acordó dejar cesante al portero alguacil de este Ayuntamiento D. Teodoro Alvarez Castañón, nombrando para sustituirle á D. Basilio Fernandez Bueño, vecino de Palomar.

Y por último, se dió cuenta de haber sido aprobadas por el Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia las cuentas correspondientes á los ejercicios económicos de 1891-92-1893-94 y 1894-95.

Sesión del día 6 de Mayo

Fué aprobada el acta anterior.

Dada cuenta por la Presidencia de lo que se adeuda por forestales y cupo carcelario, se acordó, tan pronto haya fondos, abonar dichas cantidades.

Asimismo se dió cuenta por el señor Alcalde de haber sido ejecutados los acuerdos tomados en la última sesión.

Y por último, la Corporación acuerda aprobar la conducta y proceder del señor Alcalde imponiendo la multa de quince pesetas al vecino de Sardin, D. Sabino Diaz Quiros.

Sesión del día 13

Fué aprobada el acta anterior.

El señor Alcalde dió cuenta á la Corporación de haber quedado constituida legalmente la Junta municipal de Sanidad.

Sesión del día 20

Fué aprobada el acta anterior.

El señor Alcalde Presidente dió cuenta á la Corporación del recurso de alzada interpuesto ante el Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia contra el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 29 de Abril último, por los señores comprendidos en el decreto de esta Alcaldía de fecha 3 del corriente; como asimismo del informe emitido en dicho recurso y que en el acta se inserta, acordando la Corporación prestarle su aprobación.

Sesión del día 27

Fué aprobada el acta anterior.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de este Ayuntamiento de 29 de Abril último, por los Sres. D. Manuel Garcia Alvarez y D. Teodoro Alvarez Castañón, Recaudadores Agentes de Consumos del mismo, la Corporación, por unanimidad, acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que emita informe en los mismos, y á tenor de lo acordado en la pasada sesión.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente y por unanimidad se acordó nombrar Abogado consultor de esta Corporación municipal á D. Laureano Felgueroso Fernandez, vecino de Oviedo.

Y por último se acuerda, y en vista de que dentro del plazo de diez días señalados en el decreto de

esta Alcaldía, de fecha 3 del actual, no se han presentado á practicar la liquidación general de su gestión los Sres. D. Pedro Suarez Martinez, D. Joaquin Lobato Lopez, D. Leonardo Vazquez Suarez, D. Francisco Gonzalez Fernandez, D. Nicolás Gonzalez Tresguerres, D. José Cuesta Muñiz, D. David Farpón Fernandez, D. Francisco Valdés Braba, don José Álvarez Cárcaba, D. Manuel García Alvarez y D. Teodoro Alvarez Castañón, proceder contra los mismos por la vía de apremio y con arreglo á la Ley, nombrando al efecto Agentes á los Sres. Concejales D. José Díaz Fernandez y D. Nicolás Martinez Cárcaba, para que auxiliados por el Secretario del Ayuntamiento, lleven á efecto su cometido.

Sesión ordinaria del día 3 de Junio.

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar el extracto que antecede y que se remita, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al Ilmo. Señor Gobernador Civil.

Ribera de Arriba y Junio 5 de 1916. — Por acuerdo del Ayuntamiento.—V.º B.º—El Alcalde, Julian García.

R. al núm. 7.156

Alcaldía de Oviedo

Don Enrique Gomez Pelayo, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que á instancia de los respectivos interesados y previas las formalidades establecidas en el art. 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 16 del corriente, acordó declarar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero para todos los efectos de dicha Ley, de los individuos siguientes:

Nicasio Garcia Fernandez, hijo de José y Matilde, natural de Trubia, se ausentó para Buenos Aires.

José Gonzalez Garcia, de Vicente y Juana, de Latores, para idem.

José Alvarez Gonzalez, de Tomás y Antonia, de Lillo, para la Habana.

Lo que se hace público rogando á las autoridades de todas clases se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero de los expresados ausentes.

Oviedo, 19 de Junio de 1916.— Enrique Gomez.

R. al núm. 7.346

Alcaldía de Piloña

D. Ramón Cardín Meana, Alcalde de Piloña.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de hoy, y á instancia del interesado, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Ramón y José Espina Barro, hermanos del mozo Manuel, número 108 del reemplazo de 1915, que se ausentaron, el primero para Méjico y el segundo para la República Argentina, hace dieciseis años.

Sus señas personales en la época de su marcha eran las siguientes:

Estatura regular, nariz afilada, ojos negros, pelo negro, color bueno, no usa bigote ni barba; José estatura alta, nariz afilada, ojos negros, color moreno, sin pelo de barba.

Lo que se hace público, rogando á las Autoridades de todas clases se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran sobre la residencia de los mencionados ausentes.

Infiesto, 10 de Junio de 1916.— Ramón Cardín.

R. al núm. 7.339

Ayudantía de Marina de Ribadeo

El Ayudante de Marina de Ribadeo.

Hace saber: Que en el plazo de un mes, á contar desde esta publicación, se celebrarán en esta Capitanía de Puerto exámenes para proveer una plaza de Práctico de número en el puerpo de Tapia. Los

que se consideren con los conocimientos necesarios y condiciones legales pueden solicitarlo del Capitán de Puerto, siempre que sean Capitanes ó Pilotos ó Patronos cuya edad se halle comprendida entre los veinticinco y cincuenta años, debiendo acompañar los justificantes debidos.

Dado en Ribadeo, á 15 de Junio de 1916.—Abelardo Vazquez.

R. al núm. 7.327

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

En las relaciones de contribuyentes morosos correspondientes á las zonas recaudatorias de esta provincia por los conceptos de rústica, urbana, carruajes de lujo, utilidades, caminos é industrial, del segundo trimestre del corriente año de 1916, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año los contribuyentes por los expresados conceptos, en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, y con arreglo á lo preceptuado en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 41 de la Instrucción citada, en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la capital y tres en los demás pueblos, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la debida publicidad reglamentaria á esta providencia, y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese el original con los recibos relacionados al agente ejecutivo de la correspondiente zona, el cual firmará el recibí en los plie-

gos de cargo que formula esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en la repetida Instrucción, para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo, 15 de Junio de 1916.—
El Tesorero de Hacienda, Julio Gonzales.

R. al núm. 7.348

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la Ciudad de Oviedo, á cinco de Junio de mil novecientos dieciseis, en el incidente sobre impugnación de la tasación de costas practicadas en primera instancia en el juicio ejecutivo promovido en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón, por D. Julián Cifuentes y D. José Navia-Osorio, por sí y como representantes de los obligacionistas de la Sociedad «Gijón Industrial,» á quienes representa en este Tribunal el Procurador D. Arturo Bernardo, y defiende el Letrado D. Secundino de la Torre, contra la Sociedad anónima «Gijón Industrial,» representada por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, cuyo incidente ha sido promovido por la parte ejecutante y pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos haber lugar á la exclusión en la tasación de costas practicada el siete de Julio de mil novecientos quince, de las partidas siguientes: la de seismil cuatrocientas veintitres pesetas noventa céntimos; la de tresmil novecientas cinco pesetas noventa y cuatro céntimos, y la de

tresmil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas treinta y seis céntimos que figuran entre los derechos del Procurador D. Jorge Rocas, y las de seismil cuatrocientas veintitres pesetas noventa céntimos, setemil ochocientas once pesetas ochenta y ocho céntimos y diezmil trescientas setenta y cinco pesetas nueve céntimos, anotadas como derechos del Secretario D. Tomás Guisasaola, sustituyendo éstas dos últimas por la de mil ciento noventa y seis pesetas ochenta y siete céntimos, y la anterior á ellas por la de cuarenta pesetas, y declaramos no haber lugar á decidir ahora sobre las demás partidas impugnadas por el apelante en el acto de la vista en esta segunda instancia.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de la parte ejecutada, á no ser que se opte porque se le notifique en persona. Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta-orden.

Así por esta nuestra sentencia, revocando la del inferior en lo que con ella no esté conforme, y sin hacer especial imposición de costas en primera ni en segunda instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Sr. Presidente D. Carlos de la Quintana votó en Sala y no pudo firmar.—José Sabas Izaguirre.—José Sabas Izaguirre.—Benigno Sanchez.—José Mosquera Montes.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo, á ocho de Junio de mil novecientos dieciseis.—
Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 7.357

Juzgado de Cangas de Onís

Don Enrique Laria Diaz, Juez municipal de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en las diligencias para juicio de faltas por lesiones causadas á Eusebio Santos Rodriguez, seguido contra Salvador y Manuel Soto Niedo, se dictó provi-

dencia en el día de ayer, acordando señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día seis de Julio próximo, á las catorce horas, y que para la citación del lesionado Eusebio Santos Rodriguez y del denunciado Manuel Soto Niedo, ambos de ignorado paradero, se libre el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que les sirva de citación en forma.

Dado en Cangas de Onís á dieciseis de Junio de mil novecientos dieciseis.—Enrique Laria Diaz.—
Por su mandado, Manuel Tejuca.

R. al núm. 7.337

Juzgado de la Habana

(Distrito del Este)

Lic. Francisco Gutierrez y Fernandez, Juez de primera instancia del Este de esta Capital.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda cursa el juicio abintestato de D. Diego Menendez y Rodriguez, y en el mismo se ha dispuesto se anuncie por medio de edictos, como por el presente se verifica, el fallecimiento de dicho señor, que ocurrió en el pueblo de Regla, en esta provincia, en nueve de Junio de 1913, y el cual se hallaba casado en el momento de ocurrir su muerte con D.ª Natalia Fernandez y Garcia, y era natural de España, vecino de dicho pueblo de Regla y de cincuenta y cuatro años de edad; así como que se llame, como también por el presente se verifica, á todos los que se crean con derecho á la herencia del expresado señor, para que dentro de treinta días comparezcan en el Juzgado á pedirlo.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia de Oviedo (España), se libra el presente en la Habana, á veintisiete de Marzo de mil novecientos dieciseis.—Francisco Gutiérrez.

R. al núm. 7.322

Juzgado de Avilés

D. Eduardo Prada y Vaquero, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la Policía judicial, que con el mayor celo y actividad procedan á la busca y ocupación de las ropas que á continuación se expresan, las cuales fueron hurtadas en la noche del 9 al 10 del actual, en la parroquia de la Magdalena de Corros, de este concejo, á los vecinos de la misma José María Galán Menendez y Alvaro Gonzalez Rodiles, poniéndolas, si fueren habidas, á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no dieren explicación satisfactoria de su adquisición.

Dado en Avilés á catorce de Junio de mil novecientos dieciseis.—E. Prada Vaquero.—El Secretario, Federico Fernandez Trapa.

Ropas hurtadas:

Cuatro sábanas de lienzo blanco, dos de ellas nuevas y las otras dos á medio uso. Dos de dichas sábanas tenían la marca A. G.

Dos fundas de almohada, de tela blanca, nuevas, con igual marca.

Dos camisas de mujer, á medio uso.

Una saya blanca usada.

Un faldón blanco, tela de algodón, usado.

Cinco mantas á medio uso, una de ellas de lana negra, otra de seda negra, bordada al rededor también con seda, y las otras también negras, de punto, clase corriente.

Un pantalón de paño, nuevo, color claro, á rayas.

Dos blusas nuevas, largas, de dril claro.

Cinco sayas de algodón de varios colores y á medio uso.

Tres mandiles de tela de hilo, dos claros y otro más oscuro, todos á medio uso.

Tres chambras de algodón, oscuras, usadas.

Un refajo de bayeta encarnada, en regular estado.

Como seis pañuelos de bolsillo, y en buen uso.

Y como seis pares de calcetines de lana, colores varios, en regular estado.

R. al núm. 7.330

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VALDES RODRIGUEZ, Victorino, hijo de Joaquin y Máxima, domiciliado últimamente en Gijón, ausente en ignorado paradero; comparecerá en la sala audiencia del Juzgado municipal de Noreña el día siete de Julio próximo, á las once, para celebrar juicio verbal de faltas por el maltrato de obra de que dice fué objeto en el Depósito municipal de esta villa.

7.332

ANUNCIOS NO OFICIALES**Subasta en Pola de Laviana**

El día 28 de Julio de 1916 y horas de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en el local de la Notaría de Pola de Laviana, á solicitud de doña Primitiva Valcarcel y Tuñón, como acreedora hipotecaria de D. Benito Menendez García, la subasta por pujas á la llana de las fincas siguientes sitas en dicha villa y sus inmediaciones.

1.ª Una á prado eerrada sobre sí, llamada Fontoria: de setenta y cinco áreas; linda al Norte bienes de D. Ramón Gonzalez Campomanes, al Sur herederos de D. Mariano Menendez Valdés, al Este presa de la fuente de Fontoria y al Oeste el

D. Ramón Gonzalez Campomanes.

2.ª Mitad de la tercera parte ó sea una sexta parte de otra finca á prado, llera y labradío, conocida con los nombres de Los Llerones, Soto de Arriba y Abajo, Tierra del Arenal, Tras Fontoria, Prado Baldomero, Los Palomares, Llera del Xelón, Portillo del Medio, Huelga Cilio, Llerón de Santa Catalina y Tierra del Prado: de una extensión toda de nueve hectáreas y cincuenta áreas; atravesada por dos brazos del río Nalón; dentro de esta finca y formando parte de la misma existe un molino harinero de dos molares, con casa de habitación y un establo todo unido; linda al Norte con via minera del Coto del Musel y río de So-la-Cortina, al Sur bienes de doña Elisa Zapico, Oeste río Nalón y Este doña Carlota Valdés, D. Clemente Alvarez, D. Ramón Alonso, don Ramón Gonzalez Campomanes, don José de la Torre, D. Antonio Díaz Granda, D. Eloy Fernández Sclis y más de la herencia de D. Mariano Menendez Valdés.

3.ª Mitad de la tercera parte ó sea una sexta parte de otra finca á labor, huerta de hortaliza, prado y pomarada, cerrada sobre sí, conocida con los nombres de Tapia, So-la-Riba y Huertas de Arriba y de Abajo; dentro de esta finca y formando parte de la misma, se halla enclavado un edificio de planta baja y bohardilla, destinado á casa de habitación y lagar, con sus patios y demás servicios, cerrado, conocida con el nombre de El Llagarón: ocupa toda la finca una superficie de tres hectáreas; linda al Norte herederos de D. Modesto Ordoñez, Este D. Feliciano Valdés, Oeste y Sur calles públicas.

4.ª Una finca á labor llamada El Pedregal, sita en la Vega del Medio: de treinta y siete áreas; linda al Norte con senda, Sur bienes de los herederos de D. Bernardo Zapico, Este herederos de Rosalía Díaz y Oeste camino de la Vega.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de 22.500 pesetas.

Los títulos de propiedad de las fincas, así como el pliego de condiciones se hallan de manifiesto en dicha Notaría, á cargo de D. Millán Bueres Escribano.

Esc. Tip. del Hospicio provincial